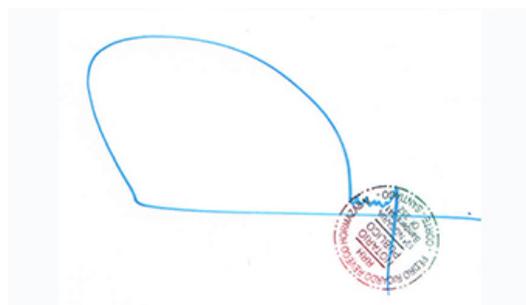
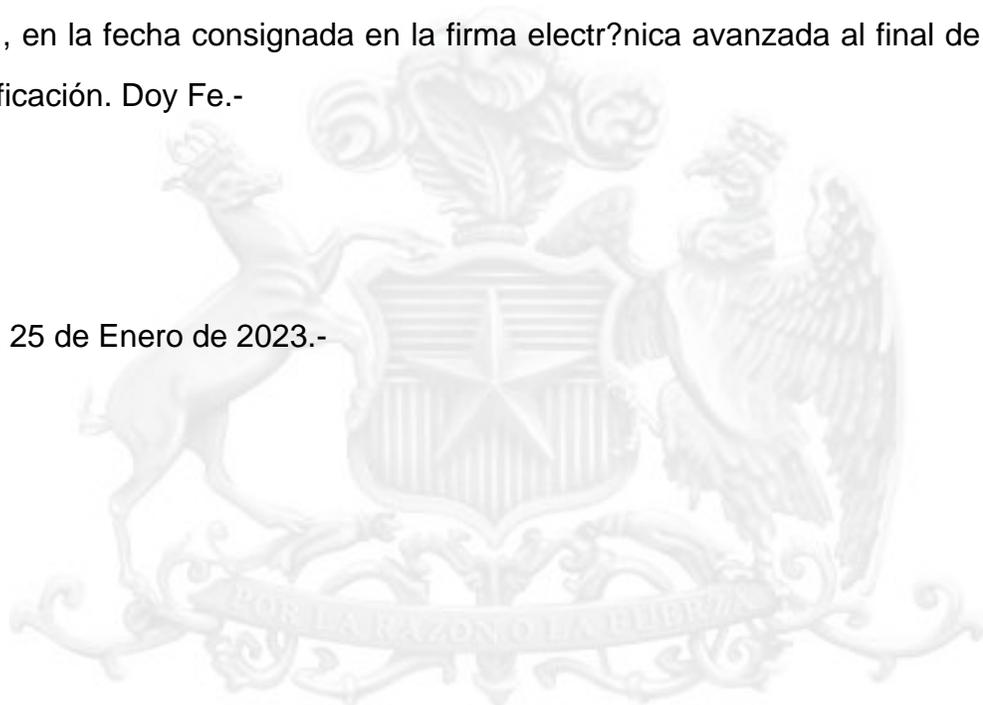




Notario de Santiago Ricardo Reveco Hormazabal

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de la escritura pública de REDUCCIÓN ESCRITURA PÚBLICA PARCIAL DE ACTA , repertorio Nro: 3576 de fecha 23 de Enero de 2023, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-

Santiago, 25 de Enero de 2023.-



123457089516
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123457089516.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71preveho&ndoc=123457089516>.- .-

CUR Nro: F4766-123457089516.-

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



REPERTORIO N° 3576 – 2023.-

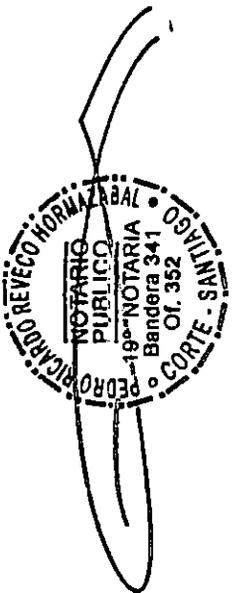
ISV/Ot: 773702

(N.S.V.)

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA PARCIAL DE ACTA

ACTA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO CORPORACIÓN

“RESIDENCIA BEIT ISRAEL-ABRAHAM Y MALVINA WAINSTEIN”



EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintitrés de Enero de dos mil veintitrés, ante mí, **PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL**, chileno, casado, Abogado y Notario Público Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, con oficio en Bandera trescientos cuarenta y uno, Oficina trescientos cincuenta y dos, y con cédula nacional de identidad y rol único tributario número tres millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete guión uno, comparece: doña **CAMILA ALEJANDRA RUBIO CABELLO**, chilena, abogada, soltera, cédula de identidad número dieciocho millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos veintinueve guion tres, domiciliada en Avenida Alonso de Córdova número cinco mil ciento cincuenta y uno, oficina mil seiscientos dos, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, la compareciente mayor de edad quien acredita su identidad exhibiendo la cédula señalada precedentemente y expone: Que debidamente facultada, viene en reducir parcialmente a escritura pública lo siguiente: **ACTA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO CORPORACIÓN “RESIDENCIA BEIT ISRAEL-ABRAHAM Y MALVINA WAINSTEIN” (antes Hogar Israelita de Ancianos Abraham y Malvina Wainstein)** En Santiago a uno de

Pag: 2/17
Certificado Nº 123457089516
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



diciembre de dos mil veintidós, a las dieciocho horas, se celebró la Sesión Ordinaria del Directorio de la corporación **RESIDENCIA BEIT ISRAEL - ABRAHAM Y MALVINA WAINSTEIN** (antes Hogar Israelita de Ancianos Abraham y Malvina Wainstein), en adelante la "Residencia" o la "Corporación". **uno.- ASISTENCIA** Asistieron a la sesión los directores **Andrés Turski Gottlieb, Igal Schonberger Podbielski, Andrea Stutman,** (V.3.21) **Carla Haschelevici, Gabriel Gurovich Steiner y Alejandro Daniel Zylberberg Serman.** Presidió la sesión el Presidente, don **Andrés Turski Gottlieb,** y actuó como Secretario don **Igal Schonberger Podbielski.** Asistieron como invitados, el gerente general de la Residencia, Sr. Sergio Garriga Bromblum, doña Betina Jacqueline Wigodski Sirebrenik y la abogada Camila Alejandra Rubio Cabello. **dos.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Se deja constancia que el acta de la sesión anterior fue redactada, aprobada y suscrita al término de la misma. **tres.- FORMALIDADES Y TABLA** El Presidente señaló que se ha cumplido con las formalidades de convocatoria y que se cuenta con el quórum exigido por los estatutos de la Residencia, por lo que se da por formalmente iniciada la sesión. Asimismo, el Presidente indicó que las materias a tratar en esta sesión de Directorio son: i) comunicar la renuncia del Director Roberto Roizman Leyde; ii) designación de un nuevo director y composición del nuevo directorio; iii) designación de un nuevo Tesorero de la Corporación; iv) revocación de poderes actualmente vigentes y otorgamiento de nuevos poderes. **cuatro.- DESARROLLO DE LA TABLA Y ACUERDOS** **cuatro punto uno) Renuncia del director Roberto Toizman Leyde:** Continuó el Sr Presidente, quien informó a los presentes que el director Roberto Roizman Leyde presentó por escrito su renuncia al cargo de director y tesorero de la Corporación por motivos estrictamente personales, la cual también fue ratificada ante el Secretario don Igal Schonberger Podbielsk, agradeciendo en ella la confianza que los demás directores depositaron en él. Acto seguido, y luego de un breve intercambio de palabras entre los directores, estos agradecieron al Sr. Roizman todo el tiempo que éste se desempeñó como

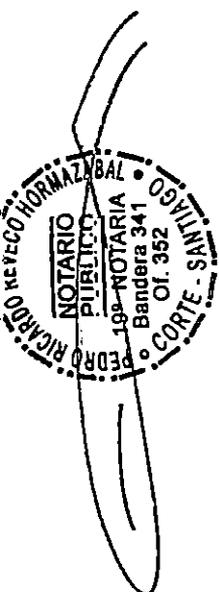


PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO

director de la Residencia, y aceptaron su renuncia. **cuatro punto dos)**

Designación de un nuevo director: A continuación, el Sr Presidente informó que, a raíz de la renuncia del director Roberto Roizman, por disposición legal y estatutaria corresponde nombrar a su reemplazante. El Presidente propuso para dicho cargo a doña **Betina Jacqueline Wigodski Sirebrenik**, quien cuenta con una destacada e intachable trayectoria profesional, contando además con la plena confianza del señor Presidente. Luego de un breve debate, se acordó por unanimidad de los directores nombrar a doña Betina Jaqueline Wigodski Sirebrenik cédula de identidad número ocho millones ciento setenta y tres mil seiscientos noventa y uno guión K, quien, presente en esta sesión y luego de aceptar el cargo, hizo uso de la palabra para agradecer la confianza depositada en ella, comprometiéndose a desempeñar correcta y fielmente el cargo. En consecuencia, el Secretario dejó constancia que el Directorio de la Residencia Beit Israel estará compuesto por las siguientes personas: uno) Andrés Turski Gottlieb dos) Gabriel Gurovich Steiner tres) Alejandro Daniel Zylberberg Serman cuatro) Igal Schonberger Podbielski cinco) Andrea Stutman seis) Carla Haschelevici siete) Betina Jacqueline Wigodski Sirebrenik **cuatro punto tres)**

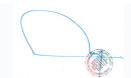
Designación de un nuevo Tesorero de la Corporación: Acto seguido, el Presidente señaló que, en virtud de que el ex director don Roberto Roizman Leyde ocupaba el cargo de Tesorero de la Corporación, por disposición legal y estatutaria resulta procedente que el directorio elija, de entre su seno, a la persona que lo reemplazará en dicho cargo. Luego de un breve debate, se acordó por unanimidad de los presentes, nombrar a doña **Carla Haschelevici** quien, a continuación, hizo uso de la palabra para agradecer su designación, pasando a ocupar el cargo de inmediato. En consecuencia, en Secretario dejó constancia que los cargos ejecutivos de la Residencia Beit Israel estarán compuestos por las siguientes personas: **Presidente** don Andrés Turski Gottlieb, **Vicepresidente** don Gabriel Gurovich Steiner, **Tesorero** doña Carla Haschelevici y, **Secretario** don Igal Schonberger Podbielski. **cuatro punto**



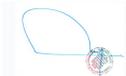
Pag: 4/17



Certificado Nº
 123457089516
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

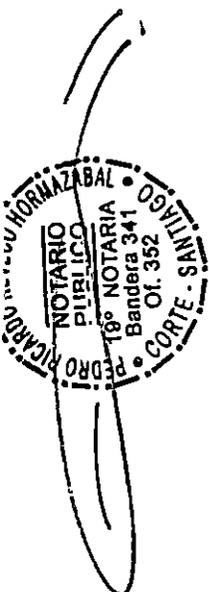


cuatro) Revocación y otorgamiento de nuevos poderes: Expone el señor Presidente que, de acuerdo a la nueva estructura del Directorio de la Corporación, es necesario revocar todos los poderes, mandatos y delegaciones de poder para representar a la Corporación otorgados con anterioridad a la celebración del presente Directorio. De esta manera, y luego de un debate, los Directores presentes por unanimidad acuerdan **revocar, con efecto a contar de esta fecha, todo mandato o poder, sea general o especial, delegación de poder o facultades otorgado con anterioridad a la fecha de la presente sesión de Directorio,** que se haya conferido para representar o actuar a nombre de la Corporación, relativos a actos y contratos de cualquier clase y naturaleza y, en especial, el régimen de poderes actualmente vigente contenido en el acta de directorio de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, reducida a escritura pública el cuatro de agosto de dos mil veintiuno, Repertorio Número cuarenta y tres mil seiscientos setenta y cinco guión dos mil veintiún, ante el Notario Público de Santiago, don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal. En atención a la revocación general de poderes antes acordada, el señor Presidente señala que, sin perjuicio de las facultades conferidas para las autoridades del Directorio por los Estatutos de la Corporación, se hace necesario el otorgamiento de una nueva estructura de poderes para la Residencia, a lo cual los Directores acceden por unanimidad. De esta forma, el Directorio acuerda otorgar poder general a don **Andrés Turski Gottlieb, don Gabriel Gurovich Steiner, don Alejandro Zylberberg Serman, don Igal Schonberger Podbielski, doña Andrea Stutman, doña Carla Haschelevici y doña Betina Jaqueline Wigodski Sirebrenik para que actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos o uno cualquiera de ellos actuando conjuntamente con el Gerente General don Sergio Garriba Bromblum, representen a la Corporación con** las más amplias facultades de administración y disposición de bienes y la representación judicial y extrajudicial de la Corporación, pudiendo efectuar todos los actos, celebrar todos los contratos y convenciones, y en general, realizar toda clase de



PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO

operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Corporación, sin limitación alguna, salvo la señalada en lo relativo al monto que será aplicable por operación. Las facultades de los apoderados, actuando de la forma indicada, incluyen, entre otras, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, las siguientes: **(Uno)** Representar a la Corporación en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o pueda tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, de cualquier naturaleza o arbitral, así intervenga como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones ordinarias, ejecutivas, especiales, etcétera, relativas a su persona, bienes o a cualquier acto o contrato, etcétera, y solicitar todas las autorizaciones o formular todas las declaraciones que estime convenientes o necesarias; **(Dos)** Representar a la Corporación con las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, estando facultados para desistirse en primera instancia de la acción entablada, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en las gestiones de conciliación y avenimientos y percibir; **(Tres)** Representar extrajudicialmente a la Corporación pudiendo especialmente concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, marítimas, portuarias y aduaneras, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, provisional o laboral, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de presentaciones, solicitudes, peticiones, memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o desistirse de ellas y demás documentos que sea menester y desistirse de sus peticiones; **(Cuatro)** Celebrar, aprobar o rechazar convenios judiciales o extrajudiciales, con los acreedores o deudores de la Corporación; **(Cinco)** Obtener y conceder quitas o esperas; pactar garantías a favor o en contra de la Corporación, intereses, descuentos, deducciones y condonaciones; **(Seis)** Señalar domicilio; **(Siete)**



Pag: 6/17



Certificado Nº
 123457089516
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

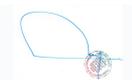
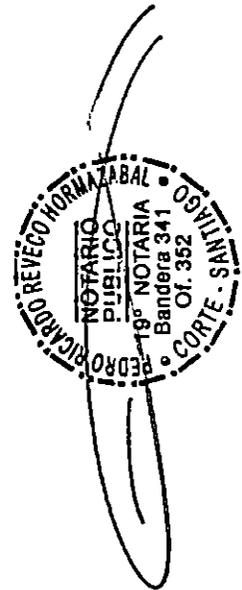


Obtener concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto; **(Ocho)** Obtener mercedes de agua y presentar solicitudes de constitución de derechos de aprovechamiento de aguas; **(Nueve)** Ejercer acciones reivindicatorias o posesorias; **(Diez)** Alegar e interrumpir prescripciones; **(Once)** Constituirse en agente oficioso; **(Doce)** Adquirir por ocupación, accesión, tradición, prescripción, etcétera; **(Trece)** Solicitar pertenencias mineras; **(Catorce)** Solicitar aposición de sellos; **(Quince)** Someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces compromisarios y fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, remuneraciones, plazos, etcétera; **(Dieciséis)** Nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera, fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o solicitar su remoción; **(Diecisiete)** Reclamar impuncias, recusar, solicitar cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros, impetrar medidas prejudiciales y precautorias, recurrir al arraigo y retención de naves, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, solicitar embargos y señalar bienes al efecto, interponer recursos judiciales, solicitar declaratorias de quiebra o adherirse a su petición, asistir a juntas de acreedores, y proponer modificaciones a los mismos; **(Dieciocho)** Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas, postales, etcétera, signadas o dirigidas a la Corporación. Podrán incluso firmar correspondencia de la Corporación; **(Diecinueve)** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, modelos industriales, patentar inventos, todo esto, ante organismos estatales o registros en redes computacionales de nombres de dominio, direcciones u otro tipo de inscripciones; **(Veinte)** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Corporación adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones,



PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO

ya sea, por novación, remisión, compensación, etcétera; **(Veintiuno)** Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a toda clase de bienes, muebles e inmuebles, corporales o incorporeales; **(Veintidós)** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures y derechos de cualquier naturaleza; **(Veintitrés)** Gravar los bienes de la Corporación con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera, o constituir servidumbres activas o pasivas; **(Veinticuatro)** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes corporales e incorporeales, raíces o muebles; **(Veinticinco)** Insinuar, dar y recibir en donación, incluso bienes raíces, con o sin gravámenes; **(Veintiséis)** Dar y tomar bienes en comodato; **(Veintisiete)** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; **(Veintiocho)** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; **(Veintinueve)** Celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosas no disputadas; **(Treinta)** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; **(Treinta y uno)** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, con las más amplias facultades que se precisen al efecto; **(Treinta y dos)** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **(Treinta y tres)** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que celebren y en los ya otorgados por la Corporación, los representantes quedarán facultados para convenir toda clase de pactos o estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes y sean de su esencia o naturaleza o meramente accidentales; fijar precios y formas de pago, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, aún mayores que los usuales, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y

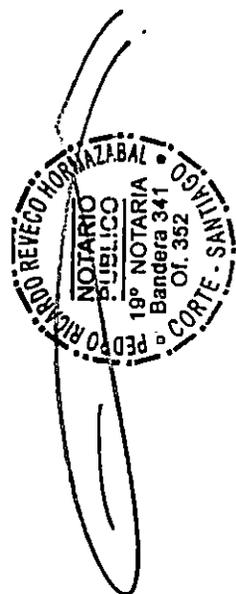


formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, percibir, entregar; pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Corporación, pactar cauciones; fijar multas; modificar estipulaciones; ejercitar y renunciar todos los derechos que competan a la Corporación, ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, desahuciar, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendición de cuentas, aprobarlas u objetarlas; **(Treinta y cuatro)** Contratar préstamos y mutuos hipotecarios en cualquier forma, en bancos u otras instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado y , en general, con cualquier persona natural o jurídica, con el objeto de poder cumplir cabalmente con la finalidad de esta representación. Sin que ello signifique enunciación de facultades y a vía meramente ejemplar, quedan facultados para operar con letras de cambio, letras de créditos hipotecarias reajustables, u otros créditos o documentos, existentes a la fecha o que se espera que existan en el futuro y tendientes, a obtener recursos con el objeto de adquirir bienes. En garantía de las obligaciones que contraiga con tales fines, quedan expresamente facultados, para otorgar garantías hipotecarias y prohibiciones de gravar y enajenar sobre el bien que adquieran. Asimismo, para contratar seguro de desgravamen, de incendios u otros, acordando primas y pólizas; **(Treinta y cinco)** Celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes muebles e inmuebles, con expresa facultad para cobrar y percibir las rentas; **(Treinta y seis)** Celebrar y ejecutar contratos de transporte, de construcción, de confección de obra material, de prestación de servicios, de cambio, de comisión, de correduría, de representación, de agencia, de avío, de iguala, de anticresis, negociar y endosar conocimientos, facturas y documentos; **(Treinta y siete)** Efectuar toda clase de operaciones de importación o exportación; **(Treinta y ocho)** Representar a la Corporación ante las aduanas y demás servicios y autoridades; **(Treinta y nueve)** Celebrar contratos sobre warrants y



PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO

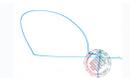
gravarlos con prenda; **(Cuarenta)** Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador; **(Cuarenta y uno)** Ceder y aceptar cesiones y derechos litigiosos; **(Cuarenta y dos)** Dar y recibir en prenda, bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales, sean prendas civiles, mercantiles o bancarias, industriales, agrarias, de cosas muebles vendidas a plazo, sin desplazamiento, u otras especiales y cancelarlas; **(Cuarenta y tres)** Dar y recibir bienes en hipoteca; posponer, servir y alzar hipotecas, y constituir las con cláusulas de garantía general, tanto sobre inmuebles, como de naves; **(Cuarenta y cuatro)** Dar y aceptar fianzas, simples o solidarias, avales, pactar solidaridad, activa o pasiva, y , en general, toda clase de cauciones y garantías, **(Cuarenta y cinco)** Endosar, retirar documentos de embarque; y cobrar y percibir, retirar valores en custodia o garantía, y cancelar al efecto, los documentos necesarios; **(Cuarenta y seis)** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Corporación o pueda adeudarse en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas etcétera, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; **(Cuarenta y siete)** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; **(Cuarenta y ocho)** Oponerse a expropiaciones, solicitar reserva, reclamar el monto de la indemnización, convenir con el Fisco, Municipalidades o cualquier otra institución, corporación o fundación de derecho público, todo lo concerniente a expropiaciones, pudiendo al efecto, recibir la parte no disputada del precio o indemnización y el saldo fijado judicialmente, en caso de reclamo; **(Cuarenta y nueve)** Representar a la Corporación ante bancos nacionales y extranjeros,



Pag: 10/17



Certificado Nº
 123457089516
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

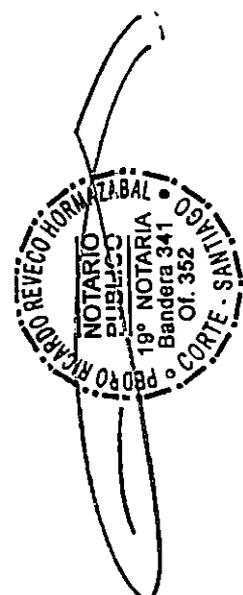


con las más amplias facultades que puedan necesitarse, tales como: a) Darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza y, entre ellas, dar órdenes de no pago; b) Contratar y abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o ahorro, depositar, girar y sobregirarse en ellas o en las que la compareciente tenga en la actualidad, cancelar cheques, endosarlos, firmar reconocimiento de saldos en cuenta corriente, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto, en moneda nacional como extranjera; c) Aprobar y objetar saldos; d) Retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; e) Contratar préstamos contra aceptación, sobregiro, líneas de crédito, préstamos contra aceptación de letras, suscribir pagarés, mutuos, documentos por boletas de garantía, etcétera, o en cualquier otra forma; f) Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; g) Abrir y operar cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirarlos total o parcialmente, cerrar las cuentas; h) Colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósitos a la vista, a plazo y/o condicionales y firmar recibos de dinero; j) Contratar operaciones de cambio; contratar y abrir acreditivos y créditos documentarios; girar, aceptar, reaceptar, afianzar, avalar, descontar, y endosar letras de cambio, tanto en cobranza, como en garantía; retirar y endosar documentos de embarque y autorizar cargos en cuenta corriente; k) En general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; y hacer toda clase de declaraciones bajo juramento, ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, con el objeto de cumplir con las reglamentaciones del Banco Central, sea para la salida o entrada al país y/o para operaciones de importación, exportación o de cambio; **(Cincuenta)** Contratar préstamos en cualquier forma, con instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma; **(Cincuenta y uno)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en



PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO

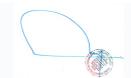
dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagares, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones, que correspondan a la Corporación, en relación con tales documentos; **(Cincuenta y dos)** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Corporación en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad cometerte, pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables; contratar aperturas de acreditivos; celebrar ventas condicionales; comprar y vender divisas; presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente, que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile o por el servicio de aduana, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Corporación, a causa de operaciones de comercio exterior, **(Cincuenta y tres)** En general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio; **(Cincuenta y cuatro)** Otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma, documentos de embarque, facturas, conocimientos y cartas de porte y documentos consulares; **(Cincuenta y cinco)** Invertir los dineros del poderdante, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidas en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería



Pag: 12/17



Certificado Nº
 123457089516
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

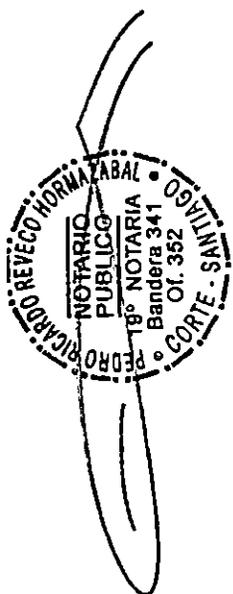


General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajutable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros del poderdante o las sociedades o asociaciones en las cuales el poderdante participe, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones; **(Cincuenta y seis)** Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Corporación, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la Corporación, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renunciaciones de derechos y acciones, rescindir resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Corporación; **(Cincuenta y siete)** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, incluso de orden tributario, municipales, judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier otra persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con



PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO

toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias o peticiones; modificarlas y desistirse de ellas; **(Cincuenta y ocho)** Conferir poderes especiales, sean estos judiciales o extrajudiciales y revocarlos; delegar y reasumir en todo o en parte el presente poder cuantas veces lo estimen necesario, **(Cincuenta y nueve)** Constituir sociedades de todo tipo, modificarlas, transformarlas y sanearlas, vender acciones, ceder derechos sociales, suscribir pactos de accionistas y acuerdos sociales, entre otros; **(Sesenta)** Autocontratar; y **(Setenta)** En general, realizar todos los actos judiciales o extrajudiciales que sean necesarios para la fiel y expedita representación de la Corporación. **Cualquier acto o contrato que constituya un egreso no operacional de la Residencia e involucre una suma mayor a mil UF, según la paridad de la referida unidad informada por el Banco Central de Chile, sólo podrá ser realizado por el Presidente don Andrés Turski Gottlieb, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los directores Gabriel Gurovich Steiner, Igal Schonberger Podbielski, Carla Haschelevici, Betina Jaqueline Wigodski Sirebrenik y previo acuerdo expreso del Directorio, el que deberá constar por escrito. Igual acuerdo se requerirá en todos aquellos actos o contratos en que la Corporación constituya u otorgue cualquier tipo de caución, sea por obligaciones propias, o de terceros.** No será necesario dicho acuerdo expreso del Directorio respecto del otorgamiento de una beca para lo cual bastará que el respectivo comité de becas haya aprobado su otorgamiento y haya informado verbalmente o por escrito a la gerencia de la Residencia de tal circunstancia. Los límites de monto contenidos en este poder son aplicables por operación. _Adicionalmente el Directorio acordó conferir poder especial al **Gerente General, don Sergio Garriga Bromblum**, para que, actuando individualmente y en representación de la Residencia, pueda efectuar el pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social y de salud, honorarios, seguros de accidentes de trabajo y demás prestaciones u obligaciones de carácter laboral, previsional o tributario de los trabajadores de



la Residencia, sea que éstas se enteren en PREVIRED S.A., Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República o Inspección del Trabajo, u otras autoridades o entidades competentes, autorizándose expresamente para que, actuando en la forma indicada, puedan girar, suscribir, prorrogar, revalidar, endosar, cobrar, extender y disponer en cualquier forma de cheques, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, sin limitación de monto para estos efectos. En caso de ausencia por cualquier motivo, del gerente general, la que no será necesario acreditar ante terceros, podrán ejercer tales facultades, dos cualquiera de los apoderados de manera conjunta que a continuación se indican: don Andrés Turski Gottlieb, don Gabriel Gurovich Steiner, don Alejandro Zylberberg Serman, don Igal Schonberger Podbielski, doña Andrea Stutman, doña Carla Haschelevici y doña Betina Jaqueline Wigodski Sirebrenik **cinco.-** **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS** Se acordó facultar a la abogada, doña Camila Alejandra Rubio Cabello para reducir a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente sesión de Directorio y efectuar todos los trámites, actuaciones y gestiones que fueren necesarios o convenientes para legalizar los acuerdos adoptados, y facultar al portador de copia autorizada de dicha escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean pertinentes. Se acordó, asimismo, que los acuerdos adoptados en la presente sesión producirán sus efectos una vez que el acta sea firmada por todos los directores asistentes, sin que sea necesaria su aprobación en una sesión posterior. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las diecinueve horas. Hay siete firmas ilegibles sobre los nombres de **Andrés Turski Gottlieb, Igal Schonberger Podbielsk, Betina Jacqueline Wigodski Sirebrenik, Carla Haschelevici, Andrea Stutman, Gabriel Gurovich Steiner, Alejandro Daniel Zylberberg Serman.-** Conforme con libro de accionista tenido a la vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura el compareciente ratifica y firma con el Notario



PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO

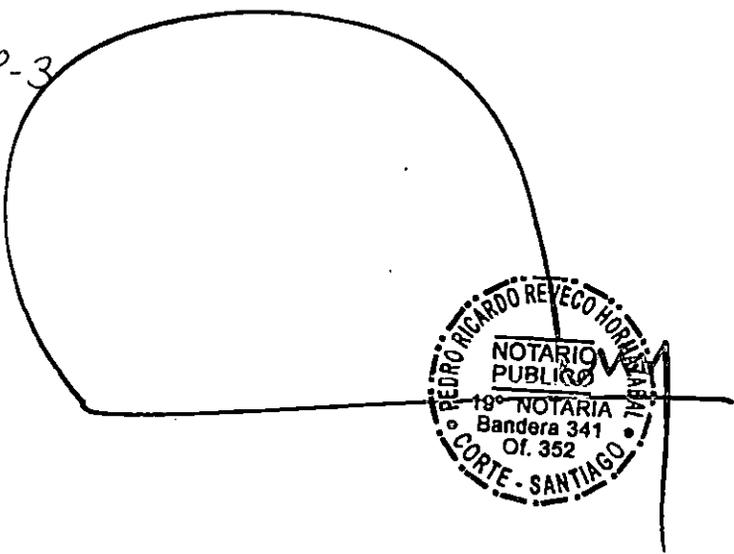
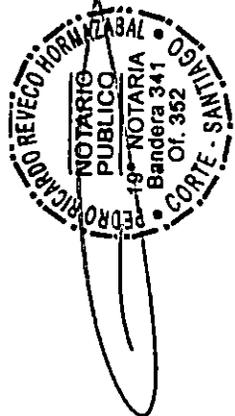
que autoriza, que certifica que la presente escritura queda incorporada al repertorio de escrituras públicas bajo el número que se cita. Se dan copia.

Doy fe.- Repertorio número **tres mil quinientos setenta y seis.-**




CAMILA ALEJANDRA RUBIO CABELLO

C.I: 18.297.429-3





COMPROBANTE DE NO DEUDA DE ALIMENTOS

IDENTIFICACIÓN DEL CONSULTADO

R.U.N. : 18.297.429-3

Nombre inscrito : CAMILA ALEJANDRA RUBIO CABELLO

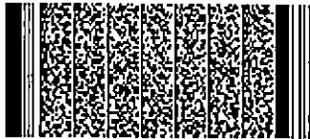
DATOS DE LA INSCRIPCIÓN

Sin inscripción vigente en el Registro de Deudores de Pensiones de Alimentos.

FECHA EMISIÓN: 24 Enero 2023, 10:14

Certificado Gratuito
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

